Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentada por el **Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe en Correspondencia el día **09 de Enero de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.**

**Lectura del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 912**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.**

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Los verdaderos protagonistas de la competitividad de una economía son las empresas, quienes deben adoptar las estrategias adecuadas para formar parte de sectores productivos interrelacionados. Así pues, las economías pueden ser estructuradas en agrupamientos empresariales encadenados verticalmente e interrelacionados de acuerdo con determinadas fuentes de ventaja competitiva que les permitirán **proporcionar productos y servicios con mayor** [eficacia y eficiencia](https://www.emprendepyme.net/conoce-la-diferencia-entre-eficiencia-y-eficacia.html) frente a sus competidores.

“Un agrupamiento empresarial (clúster) consiste en un grupo de empresas de la misma actividad que tienen una estrategia común, que se vinculan con los sectores soporte, y mantienen entre sí lazos de proveeduría y prestación de servicios, las cuales están organizadas en redes verticales y horizontales con el propósito de elevar sus niveles de productividad, competitividad y rentabilidad”[[1]](#footnote-1).

La experiencia internacional ha demostrado que las economías locales que se desarrollan bajo el concepto de agrupamientos empresariales (clúster), han incrementado notablemente su competitividad en los mercados internacionales, porque la formación de un grupo de empresas atrae factores productivos en condiciones favorables de calidad y precio, lo que refuerza la competitividad del agrupamiento.

El entorno de mercado es más rápido, más global, más complejo que nunca. La innovación y los ciclos de productos cambian constantemente y la mejor manera de mantenerse actualizada cara a la competencia, es compartir el conocimiento dentro de un clúster o agrupamiento empresarial. Las iniciativas de desarrollo de clústeres modernizan la dirección de la política económica del Estado, porque pueden mejorar la competitividad en la economía actual, que se ha vuelto cada vez más compleja.

En este sentido, los clúster son relevantes, porque entre otros motivos:

* Contribuyen a que haya más crecimiento económico en las regiones y mayor competitividad para los inversionistas.
* Se logra una visión compartida de todos los agentes económicos involucrados.
* Generan mayor derrama económica en la región o zona de influencia.
* Prestigio de la región al elaborar el producto con mejor calidad.
* Respuesta rápida a los cambios de la industria.
* Fortalece las cadenas productivas.
* Aprovecha las vocaciones productivas regionales, estableciendo una planeación estratégica de mediano y largo plazo.
* Eleva los niveles de competitividad de las empresas mediante su integración en las cadenas productivas.
* Logra la especialización de las empresas en los productos, procesos y maquinaria relacionada a la actividad.

Además de que permitirán incrementar el impacto de iniciativas de investigación e innovación, ya que estos proveen a los gobiernos de una oportunidad estratégica para abordar los retos sociales y económicos, a través de programas de apoyo al desarrollo empresarial y la innovación, e impulsarán la investigación en universidades y centros de investigación asentados en la entidad, para articular el conocimiento científico y tecnológico de las instituciones académicas, con la validación de los procesos derivados de los desarrollos tecnológicos creados por las empresas, que promoverá la generación de patentes de los emprendedores coahuilenses. Al mismo tiempo que el desarrollo de investigación e innovación, generará una mayor especialización y división de trabajo, y por ende, una mayor productividad y competitividad.

La presente iniciativa tiene como finalidad generar una estrategia de desarrollo económico, que estaría llevando a las regiones del Estado, a ganar competitividad en su entorno y que se ubiquen en mejores condiciones de competir globalmente.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 36; se adiciona la fracción VII del artículo 36, el Capítulo XI con los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 36.- …**

 **I.** a la **V.** ...

1. Impulsar el desarrollo de Agrupamientos Empresariales Estratégicos (CLUSTERS) en cada una de las regiones; y
2. Las demás que se establezcan en esta u otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO XI**

**DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES ESTRATÉGICOS (CLUSTERS)**

**Artículo 50.** Se entiende por Agrupamientos Empresariales Estratégicos al grupo de empresas de un mismo sector de actividad económica o de actividades económicas estrechamente relacionadas, en una zona geográfica definida, organizadas con el propósito de elevar sus niveles de productividad, competitividad y rentabilidad.

**Artículo 51.** El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la creación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales estratégicos (CLUSTERS).

**Artículo 52.** Los Consejos Regionales de Desarrollo funcionarán como órganos auxiliares consultivos, asesores y promotores para el impulso, fortalecimiento y creación de agrupamientos empresariales estratégicos (CLUSTERS) que el Estado requiere para la atracción de mayor inversión.

**Artículo 53.** Son objetivos de los Agrupamientos Empresariales Estratégicos (CLUSTERS), los siguientes:

1. Fungir como plataforma de diálogo entre el sector público y el privado para diseñar e implementar estrategias que favorezcan el desarrollo de la industria o sector;
2. Proponer políticas, estrategias, acciones y programas para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en su industria o sector;
3. Realizar estudios sobre planeación estratégica y de necesidades de recursos humanos dentro de su industria o sector;
4. Promover la formación de capital humano especializado para el fortalecimiento de la industria o sector;
5. Fomentar y diseñar programas de apoyo y fortalecimiento a la red de proveedores de bienes y servicios, especialmente apoyando la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas;
6. Difundir los casos de éxito de la industria o sector para aprovecharlos en la competencia con otras regiones económicas; y
7. Promover, en coordinación con la Secretaría, la difusión de sus proyectos, programas, iniciativas y resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER** | **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA****ING. JAIME GUERRA PÉREZ** |

1. <http://www.contactopyme.gob.mx/agrupamientos/que.html> [↑](#footnote-ref-1)